FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA N° FEAB-0013 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB NIT 901.148.337-1 Y EL CONSORCIO OBRAS DE MILENIO PRD. CON NIT: 901.472.470-1.

El **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – FEAB – DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con **NIT. 901.148.337-1**, representada en este acto por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.319.553, en su calidad de Gerente, según la Resolución de Designación No. 0-0832 del 22 de julio de 2020, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1615 de 2013, modificada por la ley 1849 de 2017, en concordancia con sus decretos reglamentarios y de acuerdo con el Manual de Contratación del FEAB, quién para efectos de este documento se denominará **EL FEAB**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO OBRAS DE MILENIO PRD,** identificada con **NIT. 901.472.470-1**, representada legalmente por **YEISON FABIÁN CRISTANCHO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.037.207,** quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 23 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato Electrónico de Obra **FEAB-0013-2021**, cuyo objeto consiste en "***REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UBICADO EN LA CALLE 12 B No. 7 – 60 EN BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS***", por valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, en la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.122.948.165)** incluido AIU, IVA sobre la utilidad y demás costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo a los valores registrados en el anexo 1 del contrato, con plazo de ejecución de ocho (8) meses calendario. **2)** Que el acta de inicio se suscribió el 09 de abril de 2021, por tanto el contrato se encuentra vigente. **3)** Que el 13 de abril de 2021 se suscribió modificatorio N° 1 a través del cual se incorporó en el texto del contrato el registro Único Tributario (NIT) del Consorcio. **4)** Que el 03 de noviembre de 2021 se suscribió modificatorio N° 2 a través del cual se realizaron ajustes de mayores y menores cantidades de obra, todo consignado en el Anexo 1 del modificatorio en comento. **5)** Que mediante comunicación C.O.MILENIO.PRD-217-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, el contratista solicita prórroga del contrato, basado en el argumento de las movilizaciones sociales, así: *"(…) El Paro Nacional, y marchas las cuales ocasionaron restricciones a la movilidad, debido a la ubicación del proyecto todas estas convergían en esta zona de la ciudad; adicional las secuelas que ha traído la reactivación económica a nivel mundial (…), debido a la escasez de materias primas para la fabricación de insumos y demoras en entregas de productos de obra (…), solicitamos la prórroga hasta el 29 de diciembre de 2021 de conformidad con la respuesta emitida por la Interventoría por medio del oficio N°INT-FEAB-2021-189. (…), cabe aclarar que la solicitud de la prórroga (…), no genera costo alguno para la entidad de parte nuestra como contratista".* **6)** Que con oficio Rad. 20216120010721 del 23 de noviembre de 2021, la Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, en calidad de supervisora del contrato solicita el trámite de prórroga del contrato, hasta el 29 de diciembre de 2021, argumentando lo siguiente: *"(…) Una vez realizada la evaluación técnica de los trabajos que se vienen ejecutando en los diferentes pisos del edificio, en donde los rendimientos de los trabajos se han visto afectados por la escasez y demoras en las entregas de los materiales (…), atrasos en la entrega en el sitio de la obra de los equipos y elementos importados del sistema de transporte vertical (ascensores), así como los diferentes paros y marchas que afectaron a la ciudad y que por la ubicación del proyecto a pocas cuadras de la plaza de Bolívar ocasionando restricciones en la movilidad, jornadas de trabajo y desplazamiento de los trabajadores, situaciones que afectaron en los rendimientos y en los tiempos programados. (…), es necesario prorrogar hasta el 29 de diciembre de 2021 (…)"* **7)** Que mediante oficio INT-FEAB-2021-196 del 23 de noviembre de 2021, el interventor del Contrato de Obra No. FEAB - 0013 de 2021 da el visto bueno a la Solicitud de Prórroga por un tiempo de veinte (20) días calendario para ejecutar el contrato de obra FEAB-0013-2021. **8)** Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 *"(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades*

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA N° FEAB-0013 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FEAB NIT 901.148.337-1 Y EL CONSORCIO OBRAS DE MILENIO PRD. CON NIT: 901.472.470-1.

de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (...)". **9)** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen. **10**) Que de conformidad con las consideraciones expuestas, previa aprobación por parte de los miembros del Comité de Contratación, en sesion del 30 de noviembre de 2021, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: Prorrogar el plazo de ejecucion del contrato hasta el día 29 del mes de diciembre del año 2021. **SEGUNDO**: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. **TERCERO**: El **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Compañía Aseguradora el contenido del presente modificatorio y remitir el anexo de la póliza a la Subdirección de Gestión Contractual, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este. **CUARTO:** La presente prorroga no genera mayores costos para el Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB – de la Fiscalía General de la Nación. **QUINTO:** Las demás clausulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **SEXTO:** Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En consecuencia, de lo anterior, se entiende la aceptacion del contratista según aprobacion en la plataforma SECOP II. se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 07 de diciembre de 2021

LA FISCALÍA

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Gerente FEAB

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maritza Molano Rojas – Profesional Especializado I		01/12/2021
Revisó	Laura Jicela Téllez Gonzalez – Profesional Experto - Coordinadora		07/12/2021
Revisó	Iveth Lorena Sanabria Gaitan – Asesora FEAB		07/12/2021
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		07/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			